

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Ordinaria No. 16 - Septiembre 27 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4159 DE 2007 "Por el cual se amplía el plazo para la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4160 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga."	1
ACUERDO No. PSAA07-4162 DE 2007 "Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	3
ACUERDO No. PSAA07-4163 DE 2007 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4118 de 2007."	5
ACUERDO No. PSAA07-4164 DE 2007 "Por el cual se prorroga el Acuerdo No PSAA07-4117 de 2007."	6

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO NO. PSAA07-4159
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se amplía el plazo para la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA07-4067 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo para la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA07-4067 de 2007, hasta el 1 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4160
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, Distrito Judicial de Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, será descongestionado, inicialmente, en 60 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira serán asignados de la siguiente manera:

- a) 40 al Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura
- b) 20 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Palmira, una vez evacuó las diligencias de audiencia pública de cada proceso, los remitirá a los Juzgados Primero Penal Municipal de Buenaventura y Cuarto Penal Municipal de Cartago, hasta completar trescientos (300) procesos en descongestión.

PARÁGRAFO.- Con el fin de que los dos despachos que contribuyen en la descongestión queden con una carga equitativa frente a sus homólogos del Distrito, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle estará atenta, cada quince días, de coordinar la distribución y envío de procesos hasta completar la cifra señalada en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de

procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 8 y el 11 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a más tardar el 12 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 16 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, y el Juzgado objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe con-

solidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4162
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, será descongestionada en 100 procesos en estado de fallo.

Parágrafo: La Selección de los procesos a descongestionar se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los mismos, del más antiguo al más reciente, sin importar la proporción de inventarios de cada despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, serán remitidos a la Sala Especializada de Justicia y Paz del mismo Tribunal.

PARÁGRAFO 1. El traslado de procesos se realizará en dos entregas, cada una de 50 procesos.

PARÁGRAFO 2. Los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, fallará cada uno 12 procesos al mes.

ARTÍCULO TERCERO.-La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos directamente a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Penal con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 1º y el 5 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Secretaría de la Sala Especializada de Justicia y Paz, a más tardar el 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá enviará los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sin perjuicio de

su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4163
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4118 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el

artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 15 de octubre de 2007 las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA07-4118 de 2007.

PARÁGRAFO- Los Magistrados que tienen procesos pendientes de las anteriores medidas de descongestión fallarán estos, durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No, PSAA07-4164
DE 2007
(Septiembre 26)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo No
PSAA07-4117 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de septiembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2007, la medida de descongestión adoptada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga con el Acuerdo No. PSAA07- 4117 de

agosto 1º de 2007, Artículo Segundo, para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente